



Gobierno Municipal de Orocovis

Legislatura Municipal de Orocovis

PO Box 2106
Orocovis, Puerto Rico 00720



CERTIFICACIÓN

Certifico que la que procede es una copia fiel y exacta de la Ordenanza Número 06, Serie 2025-2026, adoptada por la Legislatura Municipal de Orocovis, Puerto Rico, en la tercera reunión de la Primera Sesión Ordinaria celebrada el día 19 de marzo de 2026, con los votos afirmativos de los siguientes legisladores:

Hon. Antonio Meléndez Vargas

Hon. Walberto Camacho Colón

Hon. Yeidimar Meléndez Ortiz

Hon. Elvis Núñez Rivera

Hon. Kin J. López Meléndez

Hon. Francisco Hernández Cruz

Hon. Ojel H. Ortiz Maldonado

Hon. Noralys M. Meléndez Rosario

Hon. Cristian G. Maldonado González

Hon. Angelys Rivera Pagán

Hon. Alberto Hernández Rojas

Hon. José R. Díaz García

Hon. Rubén N. Ortiz Ortiz

Ausente:

Hon. Nestalí Burgos Pérez

Y aprobada por el Alcalde el día 20 de marzo de 2026, para que así conste, enviar copia debidamente certificada de esta Ordenanza a la Oficina de la Directora de Finanzas; a la Oficina de Obras Públicas Municipal; a la Oficina de Gerencia Municipal adscrita a la Oficina de Gerencia y Presupuesto (OGP); a la Oficina de Servicios Legislativos (OSL) de la Asamblea Legislativa, según lo dispuesto en el Artículo 1.045(s) de la Ley Núm. 107-2020, según enmendada, así como a toda aquella dependencia gubernamental estatal y/o municipal pertinente para su conocimiento y acción correspondiente, expido la presente en la que firmo y estampo el sello oficial de esta Legislatura Municipal de Orocovis, Puerto Rico, hoy 20 de marzo de 2026.

Wilmarie Serrano Sánchez
Sra. Wilmarie Serrano Sánchez
Secretaria

**GOBIERNO MUNICIPAL DE OROCOVIS
LEGISLATURA MUNICIPAL
OROCOVIS, PUERTO RICO**

ORDENANZA NÚMERO 06

**PON 06 (03-19)
SERIE 2025-2026**

“PARA ENMENDAR LAS SECCIONES 1 Y 2 DE LA ORDENANZA NÚMERO 8, SERIE 2016-2017, TITULADA: “PARA ENMENDAR LAS SECCIONES 1 Y 2 DE LA ORDENANZA NÚMERO 4, SERIE 1999-2000, TITULADA: “ORDENANZA DE LA ASAMBLEA MUNICIPAL DE OROCOVIS PARA REGLAMENTAR EL USO DEL CAMIÓN DE VACIADO DE POZOS SÉPTICOS Y PARA FIJAR UN CANON DE ARRENDAMIENTO; Y PARA OTROS FINES.”; Y PARA OTROS FINES RELACIONADOS.”

POR CUANTO: La Ley Número 107-2020, según enmendada, en el Artículo 1.005 dispone “los poderes y facultades conferidos a los municipios por este Código, excepto disposición en contrario, se interpretarán liberalmente a favor de los municipios, en armonía con la buena práctica de política pública fiscal y administrativa, de forma tal que siempre se propicie el desarrollo e implementación de la política pública enunciada en este Código de garantizar a los municipios las facultades necesarias en el orden jurídico, fiscal y administrativo, para atender eficazmente las necesidades y el bienestar de sus habitantes. A menos que se disponga por ley lo contrario, toda lista contenida en la misma con respecto a las facultades de los municipios y las actividades objeto de clarificación se interpretará como *números apertus*, lo que siempre ha sido la intención legislativa.”

POR CUANTO: El Artículo 1.007 reconoce la autonomía municipal en el ejercicio de sus poderes jurídicos, económicos y administrativos sobre asuntos relativos al bienestar general de sus habitantes. La autonomía municipal se ejercerá sin menoscabar los poderes y facultades de la Asamblea Legislativa para determinar lo relativo al régimen y función de los municipios, según establecido en la Sección 1 del Artículo VI de la Constitución de Puerto Rico. La Asamblea Legislativa otorgará los poderes necesarios y convenientes a los municipios para ejercer dicha autonomía, conforme al ordenamiento jurídico vigente.

POR CUANTO: El Artículo 1.008 (p) de la Ley Número 107, ante citada, indica que los municipios tendrán el poder ejercer el Poder Legislativo y el Poder Ejecutivo en todo asunto de naturaleza municipal que redunde en el bienestar de la comunidad y en su desarrollo económico, social y cultural, en la protección de la salud y seguridad de las personas, que fomenta el civismo y la solidaridad de las comunidades y en el desarrollo de obras y actividades de interés colectivo con sujeción a las leyes aplicables. Por su parte, el Artículo 1.018 establece que el Alcalde será la máxima autoridad de la Rama Ejecutiva del gobierno municipal y en tal calidad le corresponderá su dirección, administración y la fiscalización del funcionamiento del municipio. Por su parte el inciso (z) indica que el Alcalde podrá ejercer todas las facultades, funciones y deberes que expresamente se le deleguen por cualquier ley, ordenanza, resolución municipal y las necesarias e incidentales para el desempeño adecuado de su cargo.

POR CUANTO: La Ordenanza Número 8, Serie 2016-2017, fue aprobada el 11 de abril de 2017 con el propósito de enmendar las Secciones 1 y 2 de la Ordenanza Número 4, Serie 1999-2000, que reglamenta el uso del camión de vaciado de pozos sépticos, las condiciones y fija un canon de arrendamiento.

POR CUANTO: Las Secciones 1 y 2 de la Ordenanza Número 8, Serie 2016-2017, establecen lo siguiente:

SECCIÓN 1 : Autorizar a la Administración a arrendar, mediante el correspondiente contrato, el camión de vaciado de pozos sépticos por setenta y cinco dólares (\$75.00) por viaje a los residentes y cien dólares (\$100.00) a los comerciantes de la jurisdicción de Orocovis.

SECCIÓN 2 : Se podrá arrendar el equipo a residentes de los pueblos limítrofes siempre y cuando haya la disponibilidad de tiempo. En este caso el canon de arrendamiento será de ciento veinticinco dólares (\$125.00) por viaje a los residentes y doscientos a los comerciantes fuera de la jurisdicción de Orocovis.

POR CUANTO: El Municipio de Orocovis entiende necesario revisar las tarifas estipuladas con el fin de atemperarlas a la realidad y ante la necesidad de generar recursos económicos que permitan ejecutar efectivamente los servicios que el municipio presta a la ciudadanía

POR TANTO : **ORDÉNASE POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE OROCOVIS, PUERTO RICO, LO SIGUIENTE:**

SECCIÓN 1 : Enmendar las Secciones 1 y 2 de la Ordenanza Número 8, Serie 2016-2017, cuyos textos leerán como sigue:

SECCIÓN 1: Autorizar a la Administración a arrendar, mediante el correspondiente contrato, el camión de vaciado de pozos sépticos por ciento cincuenta dólares (\$150.00) por viaje a los residentes y por ciento setenta y cinco dólares (\$175.00) a los comerciantes de la jurisdicción de Orocovis.

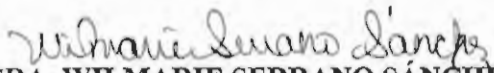
SECCIÓN 2: Se podrá arrendar el equipo a residentes de los pueblos limítrofes siempre y cuando haya la disponibilidad de tiempo. En este caso el canon de arrendamiento será de doscientos veinticinco dólares (\$225.00) por viaje a los residentes y de trescientos dólares (\$300.00) a los comerciantes fuera de la jurisdicción de Orocovis.

SECCIÓN 2 : Enviar copia debidamente certificada de esta Ordenanza a la Oficina de la Directora de Finanzas; a la Oficina de Obras Públicas Municipal; a la Oficina de Gerencia Municipal adscrita a la Oficina de Gerencia y Presupuesto (OGP); a la Oficina de Servicios Legislativos (OSL) de la Asamblea Legislativa, según lo dispuesto en el Artículo 1.045(s) de la Ley Núm. 107-2020, según enmendada; así como a toda dependencia gubernamental estatal y/o municipal pertinente, para su conocimiento y acción correspondiente.

SECCIÓN 3 : Esta Ordenanza comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación por la Legislatura Municipal y firmada por su Presidente y por el Alcalde.

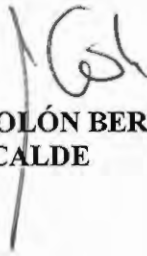
ORDENANZA NÚMERO 06
SERIE 2025-2026
PÁGINA 3

APROBADA ESTA ORDENANZA POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE
OROCOVIS, PUERTO RICO, A LOS 19 DÍAS DEL MES DE MARZO DE 2026.


SRA. WILMARIE SERRANO SÁNCHEZ
SECRETARIA


HON. ANTONIO MELÉNDEZ VARGAS
PRESIDENTE

SOMETIDA A MI CONSIDERACIÓN A LOS 20 DÍAS DEL MES DE MARZO DE 2026
Y APROBADA POR MÍ HOY A LOS 20 DÍAS DEL MES DE MARZO DE 2026.


HON. JESÚS E. COLÓN BERLINGERI
ALCALDE